

Ley N° 1439

POSADAS, 16 de Octubre de 1981.-

VISTO: lo actuado en Expediente n°1140 – V - 81, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional n° 877/80, en ejercicio de las facultades, legislativas concedidas por la Junta Militar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGANSE en calidad de subsidios y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento;

Piray	\$ 50.000.000.- (Cincuenta Millones de Pesos)
Colonia Aurora	\$ 20.000.000.- (Veinte Millones de Pesos)
Aristóbulo del Valle	\$ 50.000.000.- (Cincuenta Millones de Pesos)
Santa Ana	\$ 50.000.000.- (Cincuenta Millones de Pesos)

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1° de la presente ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior - Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III – 01 – 0 – 1 –60 – 1 – 03 – 031 – 03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dése a publicidad; cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador